

Resolución de Presidencia

N° 029 -2018-INGEMMET/PCD

Lima, 19 FEB. 2018

VISTOS, El Oficio N° 1735-2017-MEM/SEG de la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, el Informe N° 003-2018-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, el Memorando N° 004-2018-INGEMMET/SG-OA de la Oficina de Administración, el Oficio N° 018-MEM/OGA/RH de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minas, el Informe N° 025-2018-INGEMMET/SG-OA de la Oficina de Administración, y el informe N° 39 -2018-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

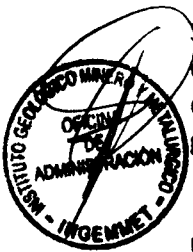
Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público. En el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;



Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM modifica el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, autorizándose la realización de destakes sólo entre entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; asimismo, incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil que regula, entre otros, el desplazamientos bajo la modalidad de destake de los servidores civiles regidos bajo el régimen del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;



Que, el Informe Técnico N° 832-2013-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, de carácter vinculante, establece las condiciones para la realización de destakes, entre ellas, dispone que debe suscribirse un acuerdo de cooperación interinstitucional que dé soporte al desplazamiento de servidores mediante convenio que defina las condiciones generales del destake, como el plazo y características de la labor materia de éste;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 047-2017-INGEMMET/PCD de fecha 01 de marzo de 2017, se amplió el destake del servidor Jaime César Chávez Riva Gálvez, funcionario del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, para que preste servicios en el Ministerio de Energía y Minas hasta el 31 de diciembre de 2017;



Que, con Oficio N° 1735-2017-MEM/SEG de fecha 29 de diciembre de 2017 la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas solicita el destake del mencionado servidor a dicho Ministerio por el presente ejercicio fiscal 2018 y remite el Informe N° 171-2017-MEM/OGA-RH de fecha 28 de diciembre de 2017 con el que la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minas opina favorablemente respecto de la renovación del destake del señor Jaime César Chávez Riva Gálvez, en tanto que la entidad de origen y el Ministerio de Energía y Minas cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM y el Informe Técnico N° 832-2013-SERVIR/GPGSC, para ello remite el proyecto de Acuerdo de Cooperación Interinstitucional mediante el cual se establece las condiciones del referido destake;



Que, mediante Informe N° 003-2018-INGEMMET/OA-UP de fecha 05 de enero de 2018 la Unidad de Personal señala que el destaque del mencionado servidor resulta viable por el período solicitado, que encuentra conforme el contenido del acuerdo a ser suscrito entre el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico y el Ministerio de Energía y Minas, y que el destaque debe ser formalizado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo;

Que, a través del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional de fecha 29 de enero de 2018 suscrito por el Ministerio de Energía y Minas y el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico se establecen las condiciones a fin de formalizar el destaque del señor Jaime César Chávez Riva Gálvez;

Que, el referido Acuerdo tiene por finalidad establecer las condiciones entre el Ministerio de Energía y Minas y el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, a fin de formalizar el destaque del señor Jaime César Chávez Riva Gálvez, por el período de un (01) año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, para que se desempeñe como Abogado III en la Dirección General de Formalización Minera del Despacho Viceministerial de Minas;

Que, mediante el Informe N° 39-2018-INGEMMET/SG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica a emitido opinión legal señalando que resulta legalmente procedente la ampliación del destaque del señor Jaime César Chávez Riva Gálvez del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico al Ministerio de Energía y Minas, en las condiciones establecidas en el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional de fecha 29 de enero de 2018, además cuenta con la conformidad del servidor, y debe ser autorizada con eficacia anticipada al 1 de enero de 2018, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, contando con la opinión técnica y legal emitidos por la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minas, de la Unidad de Personal y por la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, corresponde disponer la ampliación del destaque del señor Jaime César Chávez Riva Gálvez para que preste servicios en el Ministerio de Energía y Minas con eficacia anticipada al 01 de enero de 2018;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Personal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico; y,

De conformidad con las funciones y responsabilidades previstas por el Manual de Organización Funciones (MOF) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 156-2013-INGEMMET/PCD, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM que modifica el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM e Informe Técnico N° 832-2013-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AMPLIAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2018, el destaque del señor Jaime César Chávez Riva Gálvez, servidor del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para que preste servicios en el Ministerio de Energías y Minas hasta el 31 de diciembre de 2018;

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Personal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET la notificación de la presente Resolución a los Órganos que correspondan y al interesado.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: www.ingemmet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Ing. OSCAR BERNUY VERAND
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET

